



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de julio de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información 2017/590 de parte de la ciudadana Maria Renee Garcia Jovel, por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) me pueden mandar unos permisos de sonido, permisos de alcohol, permiso de salud para poder poner un bar, el trabajo es ficticio, consiste en que tenemos que hacer un folleto de como hacer una empresa, y necesito cada uno de estos permisos para poder los poner en mi trabajo, al respecto se hacen las siguientes consideraciones.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 inciso último, se establece que "*Sera obligatorio presentar documento de identidad. En caso de los menores de 18 años se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de este, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados*" requisito que no se incumple cuando la ciudadana realiza su solicitud ya que no agrega copia del mismo.

IV- Además de lo antes citado y de conformidad al artículo 54 literal "d" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información, toda solicitud realizada deberá contener la firma autógrafa del solicitante o su huella digital en caso de no poder o saber firmar", requisito que tampoco se cumple en la presente solicitud.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria, previo a admitir su solicitud de información, adjunte copia legible de su documento de identidad y firme la solicitud en cuestión, no omito manifestarle que dicha documentación deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123